



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/2108 y acordonados 2007/1/2107 y 2007/1/2106.

Montevideo, 24 de enero de 2008.-

RESOLUCIÓN 009/08 ACTA 001

VISTO: las solicitudes de bajas presentadas por las empresas Atenil S.A., Cerro Free Port S.A. y Rimilar S.A.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el artículo 61 del Decreto Nro.500/91, el Decreto Nro.114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, División Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Dejar sin efecto a partir del 30 de noviembre de 2007, las autorizaciones para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio otorgadas a los titulares detallados a continuación y liberar las frecuencias radioeléctricas que le fueron asignadas o autorizadas a emplear a tales efectos:

| Expediente | Titular | Frecuencias | Departamento |
|-------------------|-------------------------|--|---------------------|
| 2007/1/2106 | RIMILAR S.A. | 5712.0 (BLS) kHz. 7370.0 (BLS) kHz. 460.450 MHz. | Montevideo |
| 2007/1/2107 | ATENIL S.A. | 479.675 MHz. | |
| 2007/1/2108 | CERRO FREE PORT S.A. | 2,4 a 2,4835 GHz. | |

2.- Establecer que las referidas empresas están obligadas a cancelar la totalidad de las facturas devengadas hasta la fecha de baja dispuesta en el numeral 1 de esta Resolución.

3.- Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.

4.- A sus efectos se remite por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y GCSL. Cumplido, archívese.